



Expediente número: UT/EXP/197/2021

Folio número: 270510100006021

Acuerdo de Disponibilidad de Información

CUENTA: Con la solicitud de numero de expediente y folio citado al rubro superior derecho del presente acuerdo y en cumplimiento al Recurso de revisión RR/DAI/922/2021-PI, folio PNTRRSI159421, de fecha 17 de noviembre de 2021. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vista la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. En respuesta al cumplimiento del recurso de revisión RR/DAI/922/2021-PI, y folio PNTRRSI159421 de fecha 17 de noviembre del presente año; derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio citado al rubro superior derecho, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISAI 2.0; el día 09 de octubre de 2021, a las 10:37 horas, por quien dijo llamarse "xxxxxxxxxx" (sic), mediante la cual solicitó: **"Solicito copia del contrato o de lo contrario el costo por surtimiento de agua a las diferentes áreas del ayuntamiento por el agua oasis" (Sic).**

-----Conste-----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV, y el 138 en relación con el 133, 174, 175 y 176, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.

En virtud de lo anterior, y derivado del recurso de revisión RR/DAI/922/2021-PI de fecha 17 de noviembre del presente año, donde el solicitante recurrió argumentando lo siguiente: **"no estoy de acuerdo con la respuesta ya que no señala si es semanal, mensual o anual el pago"** (sic), se acuerda entregar al solicitante el oficio de cuenta DAM-ET/049/22/11/2021 signado por el Lic. Catarino Rodríguez Hernández, Director de Administración, de fecha 22 de noviembre del 2021, en el cual se da cabal cumplimiento a lo solicitado y, por medio del cual se informa lo siguiente:

"Al respecto le informo que el solicitante al hacer valer su derecho de acceso a la información establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 Bis. De la Constitución Política local, artículo 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este último señalando que:



VII. Derecho de Acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley...

Por lo tanto, este Sujeto Obligado, en aras de fortalecer el Principio de Máxima Publicidad tiene a bien precisar lo siguiente:

Con respecto a la información solicitada se anexa al presente de manera digital el oficio DAM-ET/049/22/11/2021, signado por el Lic. Catarino Rodríguez Hernández, Director de Administración, de fecha 22 de noviembre del 2021, mediante el cual comunica que el consumo de garrafón es de \$22.00 pesos, los cuales se distribuyen en los diferentes departamentos de este ayuntamiento, así mismo realizando los pagos por el surtimiento de los mismo de manera mensual, de acuerdo a lo solicitado en las áreas de surtimiento, lo anterior para dar respuesta y cumplimiento a lo peticionado en el recurso de revisión en mención.

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que dicho acuerdo de disponibilidad de información requerida se encuentra publicada en la página de transparencia de este sujeto obligado, en el rubro de "Estrados" y puede ser consultada en el siguiente link:

<https://pot.cunduacan.gob.mx/> -----

Sirve de apoyo a lo expuesto por analogía, el criterio, 9/10 sustentado por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, que textualmente disponen lo siguiente:

Criterio 9/10:

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.
– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal



Es preciso destacar que la información se entrega en el estado en que se tiene en posesión al momento de haberse formulado la solicitud, lo anterior en apego al artículo 6, párrafos 6 y 7 de la LTAIP, que a la letra dicen:

“Artículo 6...

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública...

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado dio cumplimiento en relación al recurso de revisión RR/DAI/922/2021-PI de fecha 17 de noviembre del presente año, asimismo atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----

TERCERO. Hágasele saber al solicitante, el debido cumplimiento en relación al recurso de revisión RR/DAI/922/2021-PI de fecha 17 de noviembre del presente año, de conformidad con los artículos 174, 175 y 176 de la Ley en la materia. -----

NOTIFÍQUESE. A través de los Estrados Electrónicos y la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISAI 2.0 medio solicitado por la parte interesada y hágasele del conocimiento al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----- Cúmplase -----

Así lo acuerda, manda y firma la Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, quien legalmente actúa y da fe. -----

Notifíquese y cúmplase. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información del 22 de Noviembre del 2021, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con número de folio 270510100006021.

MIH*



DEPENDENCIA	DIRECCION DE ADMINISTRACION
DIRECCION	ADMINISTRATIVA
MESA	UNICA
No DE OFICIO	DAM-ET/049/22/11/2021

Cunduacán Tabasco, a 22 de noviembre de 2021

LIC. MARICELA IZQUIERDO HERNANDEZ
Coordinador de la Unidad de Transparencia
de Cunduacán, Tabasco
PRESENTE:

En contestación al Oficio **UT-OF-377-2021** y folio de solicitud: 270510100006021, de fecha 17 de noviembre del 2021, en donde requiere se le dé respuesta a la solicitud hecha por quien se hace llamar "xxxxxx", a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la información quien solicita:

Solicito copia del contrato o de lo contrario el costo por surtimiento de agua a las diferentes áreas del ayuntamiento por el agua oasis.

En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a Información en su Art 50 Fracción III, 52, 177 Fracción I y II, 178, 181 Fracción I y III.

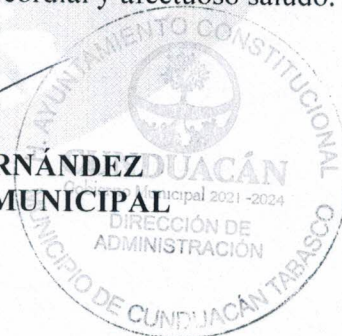
Le comunico a Usted que el costo por consumo de garrafón es de \$22.00 pesos, los cuales se distribuyen en los diferentes departamentos de este ayuntamiento, así mismo realizando los pagos cada mes de acuerdo a lo solicitado en las áreas.

Lo anterior se informa para cumplir con el Trámite Legal a dicha Solicitud y Evitar Cualquier Requerimiento por parte del **Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (ITAP)**. Sin otro particular, Aprovecho la Oportunidad de Enviarle un Cordial y Afectuoso Saludo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

LIC. CATARINO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL



C.c.p. Archivo.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CÍTENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL CUADRO SUPERIOR DERECHO